



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002791

Fecha: 25/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLOR



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia; mediante oficio N° 971-2020 PPR, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2020010328164 del día 09 de noviembre de 2020, allegó copia de la providencia de primera instancia, con constancia secretarial de fecha 29 de octubre de 2020, que evidencia que dicha providencia no fue apelada y que se encuentra debidamente ejecutoria, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS-2014-439474; N°IUC D-2015-561-733183 en contra de la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.381.138, en su calidad de alcaldesa del municipio de Argelia, Antioquia; período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.
2. Que en razón de la decisión de primera instancia proferida mediante Fallo N° 0779 del 28 de septiembre de 2020, dentro del proceso disciplinario con Radicado IUS-2014-439474, N°IUC D-2015-561-733183, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia; dispuso SANCIONAR con DESTITUCIÓN en el ejercicio de cargo e INHABILIDAD GENERAL por el término de DOCE (12) AÑOS, a la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, en su calidad de alcaldesa del municipio de Argelia, Antioquia; período constitucional 2012-2015.
3. Que teniendo en cuenta, que el fallo N° 0779 del 28 de septiembre de 2020 no fue apelado, se encuentra debidamente ejecutoriado, según constancia secretarial de fecha 29 de octubre de 2020, que decreta la ejecutoria de la decisión adoptada del 28 de septiembre de 2020, proferido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia; a la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA, en su calidad de alcaldesa del municipio de Argelia, Antioquia; período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.
5. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

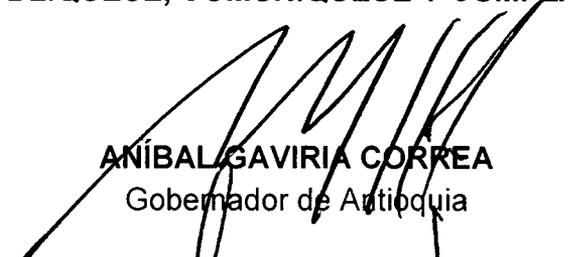
ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción de DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL por el término de DOCE (12) AÑOS, a la señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía número 43.381.138, en su calidad de alcaldesa del municipio de Argelia, Antioquia; período constitucional 2012-2015, impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia; dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS-2014-439474; N°IUC D-2015-561-733183.

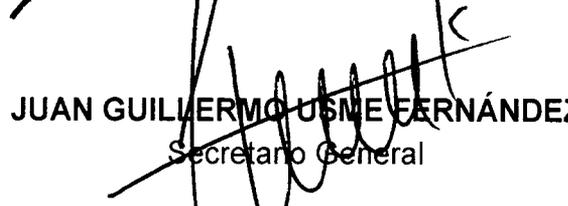
ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, a la ex servidora sancionada, señora FLOR DEY GRANADA VALENCIA.

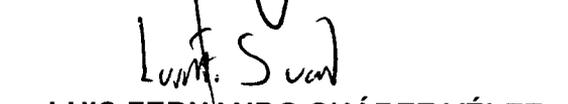
ARTÍCULO 3°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Argelia, Antioquia.

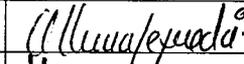
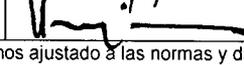
ARTÍCULO 4°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Secretario de Gobierno

Proyectó y elaboró	Jaime A. Gallego. -Profesional Universitario Secretaria Gobierno		12-11-2020
Revisó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno		19-11-2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			